



RESOLUCION DIRECTORAL N° 231 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 24 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 1253-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT N° 119433-2015 organizado por Bartolomé Trujillo Díaz en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Quillay, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad de San Antonio de Llactapampa, distrito Santo Tomás, provincia Luya, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"



Que, mediante escrito del visto, Bartolomé Trujillo Díaz en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Quillay, solicitó ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado centro poblado San Antonio de Llactapampa, distrito de Santo Tomás - Luya - Amazonas";



Que, mediante el Informe Técnico N° 038-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Quillay, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Las Palmeras y Tres Tomas, por un volumen anual de hasta 19 236,96 m³ equivalente a un caudal de 0,61 l/s, para el proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado centro poblado San Antonio de Llactapampa, distrito de Santo Tomás - Luya - Amazonas". El punto de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El proyecto se ubica en la localidad de San Antonio de Llactapampa, distrito Santo Tomás, provincia Luya, región Amazonas. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCION DIRECTORAL N° 231 -2016-ANA-AAA.M

aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Quillay, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Las Palmeras y Tres Tomas, por un volumen anual de hasta 19 236,96 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,61 l/s, para el proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado centro poblado San Antonio de Llactapampa, distrito de Santo Tomás – Luya - Amazonas". El punto de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01. El proyecto se ubica en la localidad de San Antonio de Llactapampa, distrito Santo Tomás, provincia Luya, región Amazonas. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: Ubicación, coordenadas, caudal

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. LAS PALMERAS	175 103	9 282 204	3 120	0,40	12614,4
M. TRES TOMAS	175 711	9 282 278	3 035	0,21	6622,56
TOTAL				0,61	19236,96

CUADRO N° 02: Asignación Mensualizada

DESCRIPCION													
MANANTIAL LAS PALMERAS													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
Volumen (m ³)	1071,36	967,68	1071,36	1036,8	1071,36	1036,8	1071,36	1071,36	1036,8	1071,36	1036,8	1071,36	12 614,40
MANANTIAL TRES TOMAS													
Caudal (l/s)	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21
Volumen (m ³)	562,464	508,032	562,464	544,32	562,464	544,32	562,464	562,464	544,32	562,464	544,32	562,464	6 622,56
Caudal (l/s)	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61
Volumen (m ³)	1633,824	1475,712	1633,824	1581,12	1633,824	1581,12	1633,824	1633,824	1581,12	1633,824	1581,12	1633,824	19236,96

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Quillay, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÓN


Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR